

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
10.335 – 10.339 – 10.346 – 10.347 10.348 – 10.349 – 10.352 – 10.353 10.354 – 10.357 – 10.358 – 10.360 10.362 – 10.364
<b>DECRETOS</b>
<b>Año 2.021</b>
152 – 232 – 233 – 234 – 235 – 236 – 237 238 – 260 – 261 – 262 – 263 – 264 – 265
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
Nº 01 y 02/2021 (S.O.P.) Nº 04/2021 (A.P.O.S.) Nº 17, 18, 19, 20 y 21/2021 (M.S.P.) Nº 03 y 04/2021 (A.P.V.) Nº 01/21 (M. A. y E.) Nº 02/2021 (M.T. y C.)



Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 12 de Marzo de 2021	Edición de 24 páginas - Nº 11.844		

**LEYES****LEY N° 10.335**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Prorrógase en todos sus términos y por el plazo de seis (6) meses desde su vencimiento, la vigencia de la Ley N° 10.244, mediante la cual se declara en Estado de Emergencia, al servicio de Transporte Público de Pasajeros de la provincia de La Rioja en todas sus modalidades.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 238**

La Rioja, 02 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1 N°00486-5-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.335, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.335 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.339**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**TÍTULO I****Disposiciones Generales**

Artículo 1°.-Naturaleza Jurídica. Finalidad. Sede. El Consejo Económico y Social (CEyS) receptado por la

Constitución Provincial en el ámbito de la Función Ejecutiva, es un órgano de carácter consultivo y de cooperación ciudadana, con la finalidad de asegurar la participación de los sectores representativos de las actividades económicas y sociales de la comunidad en el orden provincial y regional. Se pronuncia mediante informes, acuerdos y proyectos no vinculantes, y participará en la elaboración del presupuesto provincial y en el diseño y fomento de políticas socio-económicas integrales. El Consejo tendrá su sede en la ciudad Capital de La Rioja y podrá sesionar en cualquier localidad de la provincia.-

Artículo 2°.-Objetivos. El Consejo Económico y Social tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover un ámbito de participación y articulación entre los representantes de la comunidad organizada.

b) Establecer una propuesta estratégica de desarrollo económico y social para la provincia de La Rioja.

c) Viabilizar e institucionalizar la participación de los agentes locales vinculados al desarrollo de la Provincia, en la planificación y formulación de su política socioeconómica.

d) Fomentar el crecimiento y progreso general de la sociedad.

e) Fortalecer la representatividad el compromiso con las instituciones republicanas.

f) Participar en ámbitos nacionales e internacionales conforme las finalidades establecidas para el Consejo.

g) Fomentar la creación y funcionamiento de Consejos Consultivos Departamentales.

h) Participar y fomentar políticas sociales provinciales y municipales.

Artículo 3°.- Funciones. El Consejo Económico y Social, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Emitir opinión, informes o propuestas sobre cualquier asunto de carácter socioeconómico que le fuera requerido por la Función Ejecutiva o el Plenario del Consejo Económico y Social, mediante Acuerdo.

b) Dictar su propio Reglamento Interno.

c) Invitar a los funcionarios para que expongan ante el Plenario con motivo del tema sometido a tratamiento.

d) Solicitar informes a organismos centralizados o descentralizados sobre los temas a tratar.

e) Elaborar una agenda de trabajo anual, que integre la visión de todos los actores que componen el arco económico, cultural, productivo, y social de la provincia y sus regiones.

f) Ser institución facilitadora de negociación y mediadora de temas propuestos por la Función Ejecutiva Provincial y por los miembros del Consejo Económico y Social.

g) Actuar como órgano consultivo en la elaboración del presupuesto provincial y/o regional, procurando la participación sectorial para conocer el orden de prioridades en la distribución del gasto público



y fortalecimiento de la conciencia tributaria en la provincia y en cada uno de los departamentos.

## TÍTULO II

### Integración

Artículo 4°.- Integración. El Consejo Económico y Social estará integrado en forma permanente por el/la Presidente/a, Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los siguientes sectores:

a) Asociaciones u Organizaciones Empresarias y Sociales.

b) Colegios o Consejos Profesionales.

c) Universidades.

d) Cooperativas.

e) Asociaciones o Sindicatos Gremiales.

f) Iglesia Católica Apostólica Romana y cultos que se encuentren reconocidos por el Estado.

g) Función Legislativa Provincial.

h) Intendentes/as Departamentales.

i) Partidos Políticos reconocidos a nivel nacional y provincial. Ministros/as de la Función Ejecutiva Provincial.

j) Ministros/as de la Función Ejecutiva Provincial.

Los miembros en representación de las organizaciones citadas serán propuestos por las mismas en las condiciones y plazos que la reglamentación establezca, siendo su participación y funciones de carácter ad honorem. El Consejo Económico y Social podrá, mediante resolución incorporar nuevas organizaciones en carácter permanente y no permanente.

Artículo 5°.- Requisitos. Las organizaciones para participar deberán:

a) Ser personas jurídicas y encontrarse legal y regularmente constituidas en el ámbito de la provincia de La Rioja.

b) Sus objetivos estatutarios estar relacionados con los del Consejo.

e) Desarrollar su actividad en el ámbito de la provincia de La Rioja.

Artículo 6°.- Mandato. Los miembros permanentes del Consejo tendrán mandato por cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos. Los representantes pueden ser sustituidos por la institución que representan, antes de la finalización del plazo y quienes los reemplacen durarán hasta el fin del mandato de su antecesor.

## TÍTULO III

### Organización

#### Capítulo I

##### Órganos

Artículo 7°.- Órganos. Son órganos del Consejo Económico y Social: el Plenario, la Presidencia y el/la Secretario/a Ejecutivo/a.

## Capítulo II

### El Plenario

Artículo 8°.- Plenario. El Plenario es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo Económico y Social. Lo integra el conjunto de los miembros permanentes bajo la dirección del/la Presidente/a, quien es asistido por el/la Secretario/a Ejecutivo/a. Se reúne en sesión ordinaria al menos dos veces al año y en sesión extraordinaria por convocatoria del/la Presidente/a o por acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo, en los casos que establezca la reglamentación.

Artículo 9°.- Quórum y Decisiones. Para conformar quórum del Plenario del Consejo Económico y Social, se deberá contar con la mayoría absoluta de sus miembros presentes permanentes. Las decisiones que adopte, mediante acuerdo, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta del total de sus miembros presentes. En caso de empate, el voto del/la Presidente/a se computa doble.

## Capítulo III

### De la Presidencia

Artículo 10°.- Presidencia. Será ejercida por el Señor/a Gobernador/a de la Provincia, ante su ausencia por el/la Vicegobernador/a, y en ausencia de ambos por el/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo.

Artículo 11°.- Funciones. Corresponderá al Presidente/a:

a) Presidir el Plenario del Consejo Económico y Social.

b) Suscribir las actas de debate y acuerdos que emita el Consejo Económico y Social.

c) Ejercer las demás funciones que le sean atribuidas legal y reglamentariamente.

d) Elevar anualmente ante el Plenario del Consejo, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, un informe en el que se expongan sus consideraciones sobre la situación general de la provincia.

## Capítulo IV

### De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 12°.- Designación - Funciones. El Consejo contará con un/una Secretario/a Ejecutivo/a, el/la que será designado/a por el/la Gobernador/a de la provincia y tendrá como funciones:

a) Presidir el Consejo Económico y Social en ausencia del/la Gobernador/a y de el/la Vicegobernador/a.

b) Coordinar las actividades del Consejo con el/la Presidente/a y sus miembros.

c) Organizar el desarrollo del Plenario y las medidas para su convocatoria.



d) Diligenciar los informes que disponga el Consejo mediante acuerdo.

e) Asistir al/la Presidente/a en las actuaciones administrativas del Consejo.

f) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo.

g) Extender y suscribir las Actas de las Sesiones donde constan los Acuerdos.

h) Dar curso correspondiente a los Acuerdos que se adopten.

i) Custodiar la documentación del Consejo.

j) Certificar las Actas, Acuerdos y toda otra documentación confiada a su custodia.

k) Constituir Comisiones y Mesas de Trabajo conforme a las temáticas desarrolladas en el Plenario.

l) Toda otra función que le asigne el/la Presidente/a del Consejo.

## TÍTULO IV

### Del Funcionamiento

Artículo 13°.- Sesiones Plenarias - Acuerdos. Las sesiones plenarias, así como los acuerdos del Consejo son públicos y de acceso irrestricto. Los acuerdos son de carácter no vinculante.

Artículo 14°.- Comisiones. El Consejo podrá crear Comisiones de carácter permanente en su seno para coadyuvar en el cumplimiento de las funciones asignadas, integradas por miembros interesados del Consejo Económico y Social.

Artículo 15°.- Mesa de Trabajo. El Consejo podrá crear Mesas de Trabajo transitorias en su seno, que serán espacios de análisis y tratamiento de problemáticas emergentes de la realidad provincial.

Artículo 16°.- Propuesta de Temas a tratar. Serán considerados por el Plenario del Consejo los temas que fueren propuestos:

a) Por el/la Gobernador/a de la Provincia o por el/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo.

b) Por los miembros permanentes del Consejo.

Todos los temas propuestos serán elevados a la Función Ejecutiva para su consideración y si fuesen aprobados, se remitirán al Consejo para su tratamiento. En el caso que el tema remitido para tratamiento en el Plenario del Consejo, hubiere sido propuesto por un tercero ajeno al Consejo, la Institución proponente designará un representante que participará de las sesiones del Consejo como miembro no permanente.

## TÍTULO V

### Régimen Disciplinario

Artículo 17°.- Inhibiciones y Recusaciones. El Plenario del Consejo Económico y Social, por mayoría absoluta o el/la Secretario/a Ejecutivo/a, ad referendum de la mayoría absoluta del Plenario, podrá recusar a

cualquier miembro del Consejo cuando atente contra los fines y objetivos del órgano y excluirlo.

Artículo 18°.- Incompatibilidades Especiales. Sanciones. Los miembros del Consejo no podrán arrogarse autorizaciones, representaciones, ni delegaciones, sin documentación que expresamente los avalen para ello.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, se considerará violación a esta ley. En tal caso, el infractor será sancionado con la exoneración, sin perjuicio de las sanciones propias de la Institución u Organismo que representa.

Artículo 19°.- Cese. Los miembros del Consejo cesarán en sus funciones por las siguientes causas:

a) Expiración del plazo de designación.

b) Fallecimiento.

c) Renuncia.

d) Revocación de la representación por parte de la entidad que oportunamente lo propusiera.

e) Aplicación de sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno y que, por su naturaleza, conlleven al cese de funciones.

## TÍTULO VI

### De las Regiones y Consejos Consultivos Departamentales

Artículo 20°.- Regiones. Las Regiones determinadas en la Constitución Provincial, podrán proponer para su tratamiento por parte del Consejo Económico y Social, proyectos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 21°.- De los Consejos Consultivos Departamentales. El Consejo Económico y Social propiciará la creación de los Consejos Consultivos Departamentales, y establecerá su participación por medio de su reglamentación.

## TÍTULO VII

### Régimen Económico-Financiero y Administrativo

Artículo 22°.- Gastos e Infraestructura. Los gastos que demande la puesta en marcha y el funcionamiento del Consejo Económico y Social, serán afectados del Presupuesto vigente. La Función Ejecutiva proporcionará la infraestructura y las herramientas administrativas correspondientes necesarias para el funcionamiento del Consejo y le prestará asistencia técnica, estadística y material para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 23°.- Régimen de control. El régimen económico-financiero y administrativo del Consejo Económico y Social, quedará sujeto al control correspondiente del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 24°.- Reglamentación. La Función Ejecutiva Provincial reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días de sancionada.



Artículo 25°.- Derogación. Derógase la Ley Provincial N° 9.929, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 26°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

## DECRETO N° 236

La Rioja, 02 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00489-8-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.339, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.339 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**

\* \* \*

## LEY N° 10.346

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### TÍTULO I

##### De la Creación del Registro de Escuelas de Fútbol

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene como objeto la creación de un Registro de Escuelas de Fútbol en la provincia de La Rioja, que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Deportes, Recreación e Inclusión y bajo su supervisión.

Artículo 2°.- Inscripción. La inscripción en el Registro de Escuelas de Fútbol constituye un requisito

necesario y fundamental para poder funcionar en el ámbito de la Provincia.

Artículo 3°.- Requisitos de Inscripción. Son requisitos para la inscripción en el Registro los siguientes:

a) Denominación, objeto y domicilio de la escuela.

b) Estatuto vigente certificado y modificaciones si las hubiere.

c) Acta de Asamblea de elección de autoridades vigentes y/o sustitución de las mismas.

d) Presentación de balances contables.

e) Descripción de sus instalaciones (debiendo contar con baños habilitados, agua y cierre perimetral).

f) Descripción de los elementos de trabajo.

Artículo 4°.- Moratoria de Documentación. A todas aquellas Escuelas de Fútbol que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no estén inscriptas con su respectiva Personería Jurídica o todas aquellas que deban cumplimentar alguno de los requisitos enunciados en el Artículo 3°, se les otorgará un plazo de seis (6) meses para regularizar su situación y poder seguir funcionando.

Artículo 5°.- Prórroga. La moratoria podrá ser ampliada por única vez y por el plazo de seis (6) meses, cuando las instituciones acrediten que la documentación solicitada se encuentra en trámite.

Artículo 6°.- Incumplimiento. Las instituciones que, vencido el plazo de la moratoria no hayan presentado la documentación requerida, serán suspendidas del Registro hasta dar cumplimiento a todos los requisitos del Artículo 3° de la presente ley.

Artículo 7°.- Beneficios. La inscripción en el Registro será requisito indispensable para acceder a los Programas, Subsidios, Ayudas, Distinciones y cualquier otra medida adoptada e impulsada por el Gobierno de la Provincia, en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades físico recreativas.

Artículo 8°.- De la Aprobación. Una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos para su funcionamiento, la Autoridad de Aplicación expedirá un Certificado u Oblea con la cual se autorizará a la Institución a funcionar en el ámbito de nuestra Provincia, debiendo la misma ser presentada cuando las autoridades así lo requieran.

#### TÍTULO II

##### De las Personas Encargadas de Impartir las Actividades

Artículo 9°.- De los Requisitos. Toda persona que esté a cargo de impartir las actividades propias de una Escuela de Fútbol, deberá ser:

a) Mayor de edad.

b) Profesor/a de Educación Física o acreditar conocimientos, mediante cursos o capacitaciones comprobables para impartir clases de fútbol o ser



deportista reconocido por la Federación Riojana de Fútbol.

c) Presentar Certificado Nacional de Reincidencia y Libre de Antecedentes en Juzgados Provinciales.

d) Curso de Primeros Auxilios.

Artículo 10°.- Para el caso de que no se cuente con el requisito b) del Artículo 8° de la presente ley, se le otorgará un plazo de un (1) año para que realice el curso o la capacitación que lo habilite en el desempeño idóneo de la docencia en el fútbol.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la diputada **Teresita Leonor Madera**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

## DECRETO N° 234

La Rioja, 02 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00492-1-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.346, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.346 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**

\* \* \*

## LEY N° 10.347

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Establézcase en el ámbito de la Provincia de La Rioja para todos los tipos de ferias vinculadas a la comercialización o intercambio de producción local o el emprendedurismo un cupo del

Diez por Ciento (10%) de los puestos feriantes habilitados con ese fin destinado a facilitar y promover la participación de las personas con discapacidad que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos exigidos por la autoridad competente. Dicho porcentaje podría ser mayor, pero nunca menor.

Artículo 2°.- Las personas con discapacidad comprendidas en el artículo anterior podrán acceder a ferias artesanales, populares, de espacios verdes, de agricultura alimenticios, de economía social, comunitarias y de articulación solidaria, entre otras cuyo funcionamiento haya sido debidamente autorizado y habilitado, siendo esta enumeración meramente enunciativa y abarcando tanto las de carácter permanente como las ocasionales.

Artículo 3°.- Considérese como destinatarias de las acciones y de los beneficios de la presente ley a todas las personas con discapacidad que acrediten poseer un Certificado Único de Discapacidad en los términos que establece la legislación vigente, expedido por la autoridad competente, con residencia permanente en nuestra Provincia, que sean emprendedores y/o desempeñen cualquier otro tipo de actividad productiva.

Artículo 4°.- Son objetivos de la presente ley:

a) Garantizar a las personas con discapacidad el acceso y participación a ferias de distinta naturaleza, asegurando de esta forma, un trabajo digno y nivel de vida adecuado.

b) Facilitar a las personas con discapacidad el desarrollo de sus emprendimientos productivos como parte de su proyecto de vida y el ejercicio de sus derechos económicos.

c) Aportar significativamente a la erradicación de la discriminación laboral por razón de discapacidad.

d) Favorecer el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en el ámbito emprendedor y de la economía popular.

e) Fomentar la integración de las personas con discapacidad a alternativas de desarrollo relacionadas con el asociativismo y el cooperativismo.

f) Promover la generación de entornos inclusivos, abiertos y accesibles para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho humano a trabajar, emprender y valerse económicamente en igualdad de condiciones que las demás.

Artículo 5°.- Las personas que participen como feriantes en tal carácter y en virtud del cupo establecido podrán acceder a exenciones o descuentos en el pago de gravámenes, aranceles, tasas, o cualquier otra contribución que se imponga. Para promover la inclusión se reglamentarán en el ámbito jurisdiccional que corresponda mecanismos de incentivo dirigidos tanto a aquellas ferias que dependan de los organismos oficiales como de aquellas cuya organización corresponda al sector privado, articulando esfuerzos y comprometiéndose no solo a respetar el cupo cuando este sea solicitado, sino a reconocer la apertura a la inclusión por parte de quienes tramitan la autorización y habilitación ante las autoridades.



Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la diputada **Sylvia Sonia Torres**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 237

La Rioja, 02 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00508-7-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.347, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.347 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**

\* \* \*

#### LEY N° 10.348

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte y el Ministerio de Turismo y Culturas, realice la construcción del Monumento en Memoria a las Víctimas y a los Héroes de la Lucha contra el COVID-19 como homenaje a los habitantes de La Rioja que fallecieron por el virus, como así también a todas las personas e instituciones que trabajaron durante la Pandemia y a los riojanos y riojanas que acompañaron desde sus hogares con responsabilidad y solidaridad.

Artículo 2°.- El Monumento referido en el artículo precedente, será emplazado en el Parque de la Juventud de la ciudad Capital.

Artículo 3°.- Invítese a los alumnos de las carreras de Arquitectura y de la Licenciatura en Artes

Plásticas de la Universidad Nacional de La Rioja, para la realización del Proyecto de Diseño de la Obra referida en el Artículo 1° el que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán tres (3) propuestas de diseño.

b) La escala dimensional del monumento deberá guardar relación directa con la superficie donde se emplazará.

c) Para la construcción de la obra deberán utilizarse materiales propios de nuestra provincia, como granito, laja, piedra bocha, entre otros.

d) El sistema de iluminación para dicho Monumento será LED.

e) Se deberán establecer dentro del conjunto pero independiente al monumento en sí mismo, dos (2) mástiles para el flameo de la Bandera de la Argentina y de La Rioja.

f) Dentro del conjunto pero independiente al Monumento en sí mismo, se ubicará un elemento constructivo para la colocación de placas conmemorativas y/o recordatorias; y

g) La caracterización principal y distintiva del Monumento será la inclusión de una Antorcha, cuya llama eterna será en memoria de los que lucharon y dejaron sus vidas en el doloroso proceso de pandemia.

Artículo 4°.- Créase una "Comisión de Selección de Diseño, Seguimiento y Control de Ejecución del Proyecto de Obra", la que estará integrada por tres (3) representantes de la Función Ejecutiva, tres (3) representantes de la Función Legislativa y dos (2) representantes de la Universidad Nacional de La Rioja.

Artículo 5°.- Dispóngase como fecha anual de homenaje al día 31 de marzo de cada año, fecha del fallecimiento de la Pediatra Liliana del Carmen Ruiz, como manera de honrar su memoria y la de todos los riojanos y riojanas que dejaron su vida en esta desigual y dolorosa lucha contra el Covid-19.

Artículo 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán incluidos al Plan de Trabajo de Obras Públicas, Ejercicio 2021.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 235

La Rioja, 02 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00493-2-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.348, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.348 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.349**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Agua y Energía, realice el proyecto técnico y posterior ejecución de obra de captación de agua potable en la Quebrada del Agua Negra, como así también de un acueducto de aproximadamente cinco (5) kilómetros de largo, para el transporte del agua desde dicha zona hasta empalmar con el acueducto existente a la vera del Río Amarillo, en el Departamento Chilecito.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los diputados **Jaime Roberto Klor, Jorge Ricardo Herrera, Mario Claudio Ruiz, Juan Nicolás Amado Filippes, Alfredo Eduardo Brígido, Mario Gustavo Galván, Nicolás Lázaro Fonzalida** e **Ismael Aníbal Bordagaray**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 264**

La Rioja, 08 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00494-3-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.349, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.349 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.352**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procesos, procedimientos trámites que se substancien por y ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad con las disposiciones de su Ley Orgánica y de Funcionamiento N° 4.828, legislación complementaria y subsidiaria, otorgándoles idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que su equivalente en soporte papel.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por los diputados **Jorge Ricardo Herrera, Teresita Leonor Madera** y **Nicolás Lázaro Fonzalida**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 232**

La Rioja, 02 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00496-5-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.352, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,





**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.352 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.353**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Institúyase al 27 de noviembre de cada año, como Día del Trabajador Previsional de la Provincia.

Artículo 2°.- Reconocer a todos los trabajadores previsionales de la Provincia, en relación al 27 de noviembre, Día del Trabajador Previsional.

Artículo 3°.- Invítase a todos los Municipios de la Provincia a adherirse disposiciones de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la diputada **Nicolasa Cristina Saúl**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 262**

La Rioja, 08 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00495-4-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.353, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.353 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.354**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Prorróguese por el término de un (1) año el plazo establecido en la Ley N° 8.107 y sus modificatorias, hasta el día 31 de diciembre del año 2021 -Adjudicación de uso a favor de la Cooperativa de Trabajo Chemical Ltda.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 233**

La Rioja, 02 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00497-6-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.354, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.354 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**

**LEY N° 10.357**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérase la Cámara de Diputados a la Red de Parlamentos Locales en ODS, con el objetivo de promover e incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S.) de la agenda 2030 adaptada por la asamblea General de Naciones Unidas desde este cuerpo legislativo.

Artículo 2°.- La Cámara de Diputados podrá solicitar asesoramiento técnico de la Red de Parlamentos Locales en ODS, cuando lo considere pertinente, para una adecuada labor legislativa en temáticas relacionadas a los ODS de la Agenda 2030.

Artículo 3°.- Jerarquícese y adaptase la labor legislativa en pro de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, mediante la innovación de la práctica legislativa y el intercambio de conocimiento con pares a nivel nacional e internacional.

Artículo 4°.- Créase el “Observatorio de Participación Social”, para el control del cumplimiento de las normas dictadas por la Cámara de Diputados en virtud del desempeño de los ODS, conformado por representantes de los bloques políticos de este cuerpo Legislativo, la Universidad Nacional de La Rioja, la Universidad Tecnológica Nacional y miembros especializados en el cuidado del medioambiente y el desarrollo sostenible.

Artículo 5°.- Establézcase alianza estratégicas a favor del desarrollo local sostenible con los sectores públicos, privados e instituciones en general para contribuir al cumplimiento de los ODS.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el diputado **Elio Armando Díaz Moreno**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 260**

La Rioja, 08 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00502-1-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.357, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.357 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.358**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de diciembre del año 2021 el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 9.418 y sus modificatorias - Transferencias de causas sobre los delitos previstos y penados por la Ley de Estupefacientes.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 152**

La Rioja, 15 de febrero de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00501-0-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.358, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.358 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**

**LEY N° 10.360****LEY N° 10.362**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Créase los Circuitos de Desarrollo Turísticos, Patrimonial, Cultural y Ambiental en los sitios: La Datilera, Vilgo, Chiflón, La Torre, Amana, Patquía Viejo y Los Colorados en el departamento Independencia.

Artículo 2°.- Efectúese una puesta en valor y reparación de los sitios históricos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Los mismos estarán a cargo de la Función Ejecutiva, por intermedio de la Secretaría de Turismo de la Provincia.

Artículo 4°.- Los fondos necesarios para la creación de los circuitos, como así también para la puesta en valor y reparación de los sitios históricos, serán tomados de rentas generales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el diputado **Claudio Rodrigo Akiki**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 263**

La Rioja, 08 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00500-9-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.360, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.360 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**

Artículo 1°.- Sustitúyase el Inciso. IV del Artículo 3° de la Ley N° 7.543, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°. Inciso IV.- Idóneos en Turismo: No son egresados de Universidades ni de Institutos Estatales o Privados, pero han desarrollado una actividad relacionada con el turismo por un periodo no menor a diez (10) años, han residido en la Provincia por el mismo lapso de tiempo, y su trabajo está suficientemente reconocido en el territorio provit Idóneos en Turismo estarán sujetos a lo prescripto por la presente ley y sus modificaciones.

Por única vez y con carácter excepcional se les otorgará a los idóneos en Turismo un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, cuya fecha de inicio estará sujeta a reglamentación por parte del Colegio de Profesionales en Turismo, para efectuar la correspondiente inscripción en la matrícula. Una vez transcurrido dicho término no podrán registrarse. Los mismos, deberán previamente someterse al proceso de nivelación que la Autoridad de Aplicación estime conveniente.

Los Guías Idóneos de Turismo solo tendrán incumbencia para realizar las siguientes actividades:

a) Guiado de personas o grupos en senderos de turismo con nivel de dificultad bajo (senderos, circuitos, pasarelas o similares).

b) Guiado de personas o grupos en vehículos siempre que los mismos sean aportados por el visitante o por prestadores de servicios turísticos.

c) Actuar como guía conductor del grupo durante el viaje, asesorando, informando, coordinando horarios, cumpliendo los itinerarios y velando por la seguridad del grupo.

d) Recibir, informar, asesorar, asistir, velar por la seguridad del grupo y promover la comunicación y el clima grupal.

e) Actuar como guía de sitio, guiando a los turistas en lugares de interés turístico, circuitos, museos, establecimientos industriales, brindando información sobre sus características particulares.

f) Interpretar, transmitir y comunicar las características, particularidades y valor del patrimonio natural y cultural del destino turístico.

g) Recibir a los turistas en las terminales de transporte y acompañarlos a sus alojamientos y viceversa, brindando información general”.

Artículo 2°.- Sustitúyase el Artículo 31° de la Ley N° 7.543, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31°.- Para integrar los órganos Sociales se requiere; ser colegiado con título profesional debidamente reconocido por el Estado obtenido en



Universidades o Institutos Estatales o Privados; una antigüedad de un (1) año; ser mayor de edad, no adeudar pago de cuotas de colegiatura; no tener antecedentes de condenas penales firmes ni procesos criminales por alguno de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación y las leyes especiales que lo integren; y no tener parentesco en línea recta en todos los grados ni colateral hasta el cuarto grado ni por afinidad en segundo grado entre el Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales y Revisores de Cuentas”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

#### **DECRETO N° 265**

La Rioja, 08 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00503-2-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.362, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.362 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador – Molina, A.M., S.G.G.**

\* \* \*

#### **LEY N° 10.364**

#### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 23.753, Ley N° 26.914

con sus modificatorias y a su Decreto Reglamentario N° 1.286/2014.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva que, a través del Ministerio de Salud Pública, realice el convenio establecido en el Artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.914.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva que, a través del Ministerio de Salud Pública, a implementar un Programa Nutricional para aquellos que padecen la enfermedad de diabetes y carezcan de obra social.

Artículo 4°.- Facúltase a la Función Ejecutiva que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes para solventar los gastos que demande la ejecución de la presente ley.

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente ley, en el término de noventa (90) días.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista.**

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo**

#### **DECRETO N° 261**

La Rioja, 08 de marzo de 2021

Visto: el Expediente Código A1-N° 00498-7-20, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.364, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.364 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.M., S.G.G.**



## LICITACIONES

**Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Infraestructura y Transporte**  
**Secretaría de Obras Públicas**

**Licitación Pública N° 01/21**  
**Expediente N° F6-581.7/20**

Obra: Construcción Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Transmisibles - CEDITET.

Ubicación: La Rioja - Capital.

Objeto: Construir un Edificio destinado al Análisis y Tratamiento de las Enfermedades Infecciosas.

Presupuesto Oficial: \$ 185.148.317,59 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Diecisiete con Cincuenta y Nueve Centavos), IVA Incluido - Mes Base: agosto de 2020.

Plazo de Ejecución de Obra: 18 meses.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Obtención de Pliegos: Los interesados en formular propuestas podrán adquirir los Pliegos de Licitación en las dependencias del Ministerio de Infraestructura y Transporte, San Martín N° 248 de La ciudad de La Rioja, en el horario de 8:00 a 12:30.

Valor del Pliego: \$ 185.000 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil).

Consultas:

[infradirecciongeneraldesalud@gmail.com](mailto:infradirecciongeneraldesalud@gmail.com)

Funcionario al que deben dirigirse las propuestas: Ministro de Infraestructura y Transporte de la Provincia de La Rioja.

Repartición Ejecutora del Proyecto: Secretaría de Obras Públicas - Ministerio de Infraestructura y Transporte.

Lugar y Fecha de Presentación de las Ofertas: En la Oficina de Mesa de Entradas del Ministerio de Infraestructura y Transporte de La Rioja - Secretaría de Obras Públicas, sito en San Martín N° 248 - La Rioja - Provincia de La Rioja, en el horario de atención de 8 a 13 horas, hasta el día 05 de abril de 2021 (05/04/2021) a la hora diez (10:00 hs).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: En la Sala de Reuniones del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de La Rioja, sito en San Martín N° 248 - La Rioja - Provincia de La Rioja. El día 05 de abril de 2021 (05/04/2021), a la hora diez treinta (10:30 hs). El Acto se llevará a cabo aplicando los protocolos vigentes para Covid-19.

**Ministro de Infraestructura y Transporte**

**Lic. Claudia Andrea D' Alessio**  
 Directora General de Comunicación  
 Ministerio de Infraestructura y Transporte  
 Gobierno de La Rioja

**N° 24.432 - \$ 35.440,00 - 09 al 19/03/2021 - Capital**

**Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Infraestructura y Transporte**  
**Secretaría de Obras Públicas**

**Licitación Pública N° 02/21**  
**Expediente N° F6-580.6/20**

Obra: Construcción Centro Primario de Salud Ciudad Nueva.

Ubicación: La Rioja - Capital.

Objeto: Construir un Edificio destinado a la Atención Primaria de Salud para la población del Barrio Ciudad Nueva y alrededores.

Presupuesto Oficial: \$ 118.694.076,82 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Setenta y Seis con Ochenta y Dos Centavos), IVA incluido - Mes Base: agosto de 2020.

Plazo de Ejecución de Obra: 12 meses.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Obtención de Pliegos: Los interesados en formular propuestas podrán adquirir los Pliegos de Licitación en las dependencias del Ministerio de Infraestructura y Transporte, San Martín N° 248 de la ciudad de La Rioja, en el horario de 8:00 a 12:30.

Valor del Pliego: \$ 119.000 (Pesos Ciento Diecinueve Mil).

Consultas:

[infradirecciongeneraldesalud@gmail.com](mailto:infradirecciongeneraldesalud@gmail.com)

Funcionario al que deben dirigirse las propuestas: Ministro de Infraestructura y Transporte de la Provincia de La Rioja.

Repartición Ejecutora del Proyecto: Secretaría de Obras Públicas - Ministerio de Infraestructura y Transporte.

Lugar y Fecha de Presentación de las Ofertas: En la Oficina de Mesa de Entradas del Ministerio de Infraestructura y Transporte de La Rioja - Secretaría de Obras Públicas, sito en San Martín N° 248 - La Rioja - Provincia de La Rioja, en el horario de atención de 8 a 13 horas, hasta el día 06 de abril de 2021 (06/04/2021) a la hora diez (10:00 hs).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: En la Sala de Reuniones del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de La Rioja, sito en San Martín N° 248 - La Rioja - Provincia de La Rioja. El día 06 de abril de 2021 (06/04/2021), a la hora diez treinta (10:30 hs), el Acto se llevará a cabo aplicando los protocolos vigentes para Covid-19.

**Ministro de Infraestructura y Transporte**

**Lic. Claudia Andrea D' Alessio**  
 Directora General de Comunicación  
 Ministerio de Infraestructura y Transporte  
 Gobierno de La Rioja

**N° 24.433 - \$ 35.440,00 - 09 al 19/03/2021 - Capital**



### Administración Provincial de Obra Social - APOS

#### Licitación Pública N° 04/2021 Expte. E3-938-2021

Tipo de Contratación: Licitación Pública.  
Objeto: Adquisición de Uniformes.  
Presupuesto Oficial Base: Dos Millones Seiscientos Doce Mil Doscientos Ochenta con 00/100 (\$ 2.612.280,00).

Fecha de Apertura: 16/03/2021 - Hora: 11:00.  
Valor del Pliego: Sin Costo.  
Fecha Límite de presentación: 16/03/2021 - Horas: 10:00.

Presentación de Ofertas: Vía Online APOS mail: [contratacionesapos@gmail.com](mailto:contratacionesapos@gmail.com).

Acto de apertura: Dpto. Contrataciones APOS.  
Consultas de Pliegos: Dpto. Contrataciones APOS - Dorrego esq. Dalmacio Vélez - La Rioja e-mail: [contratacionesapos@gmail.com](mailto:contratacionesapos@gmail.com)

**Cra. Carolina Gómez Tadeo**

Directora de Administración y Finanzas  
A.P.O.S.

**N° 24.446 - \$ 2.658,00 - 09/03/2021**

\* \* \*

### Ministerio de Salud Pública Ley 9.341 y su reglamentación

#### Licitación Pública N° 17/2021 Expte. E1-00545-3-2021

Objeto: "Provisión de Combustible destinado al Parque Automotor perteneciente al Ministerio de Salud Pública".

Presupuesto Oficial: \$ 7.759.200,00.  
Fecha límite de presentación de sobres: 26/03/2021 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 26/03/2021 - Hora: 09:30.  
Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).  
Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: [compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com).

**Cra. Selva K. de la Vega**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850.361 - \$ 4.430,00 - 12/03/2021**

### Ministerio de Salud Pública Ley 9.341 y su reglamentación

#### Licitación Pública N° 18/2021 Expte. E1-00544-3-2021

Objeto: "S/Provisión de Combustible destinado al Parque Automotor perteneciente al Ministerio de Salud Pública".  
Presupuesto Oficial: \$ 4.949.500,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 26/03/2021 - Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 26/03/2021 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: [compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com).

**Cra. Selva K. de la Vega**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850.362 - \$ 4.430,00 - 12/03/2021**

\* \* \*

### Ministerio de Salud Pública Ley 9.341 y su reglamentación

#### Licitación Pública N° 19/2021 Expte. E1-00246-5-2021

Objeto: "S/Compra de (1) Vehículo Todo Terreno Móvil destinado a cubrir Asistencias Médicas a Centros Primarios (Zonas Rurales)".

Presupuesto Oficial: \$ 3.071.500,00.  
Fecha límite de presentación de sobres: 29/03/2021 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 29/03/2021 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: [compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com).

**Cra. Selva K. de la Vega**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850.363 - \$ 4.430,00 - 12/03/2021**



**Ministerio de Salud Pública**  
**Ley 9.341 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 20/2021**  
**Expte. E1-00546-5-2021**

Objeto: "S/Contratación del Servicio de Refacción y Puesta en Funcionamiento del Ingreso Principal de Ambulancias perteneciente al Hospital Zonal Luis Pasteur - Chepes".

Presupuesto Oficial: \$ 4.834.189,77.

Fecha límite de presentación de sobres: 30/03/2021

- Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 30/03/2021 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: [compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com).

**Cra. Selva K. de la Vega**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850.368 - \$ 4.430,00 - 12/03/2021**

\* \* \*

**Ministerio de Salud Pública**  
**Ley 9.341 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 21/2021**  
**Expte. E1-00613-2-2021**

Objeto: "S/Compra de (3.600) Fórmula Infantil de Continuación Tipo II".

Presupuesto Oficial: \$ 2.809.602,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 31/03/2021

- Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 31/03/2021 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: [compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com).

**Cra. Selva K. de la Vega**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850.367 - \$ 4.430,00 - 12/03/2021**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Infraestructura**  
**Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 3/2021**  
**Expediente: A-4 N° 103-G-2020**

Objeto: Adquisición de Elementos Filtrantes.

Presupuesto Oficial: \$ 6.000.000,00.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Fecha de Apertura: 26/03/2021 - 11 horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300 - La Rioja - Capital - Teléfono: 0380-4453322-4453323.

**Cr. Jorge Dávila**

Jefe Dpto. Administración  
a/c. Gerencia A.P.V.

**Jorge R. Escudero**

Administrador General A.P.V.

**N° 850.364 - \$ 2.658,00 - 12/03/2021**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Infraestructura**  
**Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 4/2021**  
**Expediente: A-4 N° 224-G-2021**

Objeto: Adquisición de cubiertas para distintos rodados y equipos.

Presupuesto Oficial: \$ 5.646.362,00.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Fecha de Apertura: 26/03/2021 - 12 horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 C.P. -5300- La Rioja - Capital - Teléfono: 0380-4453322-4453323.

**Jorge R. Escudero**

Administrador General A.P.V.

**N° 850.366 - \$ 2.658,00 - 12/03/2021**



**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Agua y Energía**

**Licitación Pública N° 01/2021  
Expediente G10-0045.4/21**

Objeto: “Adquisición de hipoclorito de sodio para el mantenimiento y operación de plantas potabilizadoras en el interior provincial”.

Apertura de ofertas: Viernes 26/03/2021 - Horas. 10:30.

Presupuesto Oficial: \$ 5.363.358,00.

Valor del Pliego: \$ 5.300,00 en cuenta corriente oficial N° 10-100764/9 del Banco de La Rioja S.A./CBU 3090000-201001010076495.

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Consultas: Coordinación Gral. de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración y Dirección Gral. de Gestión Ambiental 9:30 - 12:00 horas / [comprasaguayenergiarioja@gmail.com](mailto:comprasaguayenergiarioja@gmail.com)

Lugar de Apertura: Ex - IPALAR - Av. Luis Vernet 1300 - La Rioja.

**Cra. Sandra de la Fuente**  
Dirección General de Administración  
Ministerio de Agua y Energía

**N° 24.463 - \$ 3.101,00 - 12/03/2021**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Turismo y Culturas**

**Licitación Pública N° 2/2021  
Expediente J1-00038-7-210**

Objeto: “Remodelación y Puesta en Valor de los Museos: Histórico, del Traje, de Arte Sacro y Folclórico para Apertura al Público”.

Presupuesto Oficial: \$ 5.998.725,00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Lugar: Ministerio de Turismo y Culturas sito en calle Pelagio B. Luna 751 - Centro - L.R.

Días: Lunes a Viernes - Hora: 10:00 a 12:00.

Valor del Pliego: sin valor.

Presentación de Ofertas y Apertura: Lugar de presentación: Mesa de EE y SS - Ministerio de Turismo y Culturas, Día: 25/03/2021 - Hora: 10:00.

Contactos: Teléfono fijo: 0380 4427803 - Dirección de correo: [admiminerioturismoyculturas@gmail.com](mailto:admiminerioturismoyculturas@gmail.com) - Horarios 10:00 a 12:00.

**Prof. Gustavo Aníbal Luna**  
Ministerio de Turismo y Culturas  
Gobierno de la Provincia de La Rioja

**N° 24.467 - \$ 3.987,00 - 12/03/2021**

**VARIOS**

**Secretaría de Tierras  
Edicto de Declaración de Área Bajo  
Procesamiento**

La Secretaría de Tierras, comunica que mediante Expte. G-02-00066-6-21, caratulados: “Secretaría de Tierras s/Declaración de Área Bajo Procesamiento - Campos Comuneros La Merced - Merced de Cerro Blanco - Salina de Bustos - Campos Comuneros denominados: La Merced - Merced Cerro Blanco - y Salina de Bustos, y los parajes Amaná, La Torre, El Quebrachito y otros, emplazados en el Dpto. Independencia de la Provincia de La Rioja, se dictó Resolución N° 61, de fecha 04 de marzo de 2021, por el cual a través del Artículo 1°, se dispone: Declarar “Área Bajo Procesamiento” de acuerdo a lo establecido por el Art. 7 de la Ley 6.595, por el plazo de trescientos sesenta días (360) desde su publicación en el Boletín Oficial, la extensión territorial (rural), individualizada conforme las siguientes coordenadas Gauss Kruger a decir:

Vértice	X	Y
1	66.570.40.87	33.787.66.26
2	66.383.89.39	33.741.74.29
3	66.387.25.64	33.486.67.96
4	66.396.30.64	33.479.47.93
5	66.472.66.12	33.469.69.62
6	66.555.58.88	33.393.73.20
7	66.773.04.32	33.387.26.81
8	66.773.99.95	33.611.56.61
9	66.774.66.12	33.709.05.66
10	66.750.31.73	33.830.45.58

Artículo 2°.- En cumplimiento del Art. 9 de la Ley 6.595, y modificatoria y concordantes: (Ley 8.761), “*Queda prohibido, todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica sobre los inmuebles, y en particular todo acto de toma de posesión, de cualquier superficie dentro de los mismos sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social (...)*”.

Quienes se consideren con derecho sobre la zona declarada, deberán concurrir ante la Secretaría de Tierras, a los fines de adjuntar la documentación respectiva que acredite la Titularidad Dominial sobre la zona definida. Firmado: Esc. Irene Zárate Rivadera.

**N° 61 - S/c. - 09 al 16/03/2021 – Capital**





## REMATES JUDICIALES

### **Por Javier Gonzalo Blanco - M.P. N° 183**

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción de la provincia de La Rioja, Dr. Alberto A. Romero, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Carolina Ormeño, se ha resuelto en autos Expte. N° 201011810000011404 - Año 2018 - Letra "P", caratulados: "Peralta, Marcelo Hernán c/Pérez, Nicolás Elíasar - Ejecutivo" que el Martillero Público Nacional Javier Gonzalo Blanco M.P. N° 183, Venda: en pública subasta dinero de contado y al mejor postor oferente, el día siete (7) de abril del corriente año a horas diez (10) en los portales del Tribunal de la ciudad de Chilecito L.R., el siguiente bien: "Un (1) automotor marca FIAT, modelo: Duna CL 1.6 Tipo Sedan 4 puertas, motor marca FIAT N° 159A30388172372, Chasis marca FIAT N° \*8AS146000\*R5140476 - Modelo Año: 1994, Dominio SCA-673". Base: sin base. Condiciones: El comprador abonará en el acto precio total de la compra más la comisión de ley del martillero, esto es el 10 % del valor del total de la misma libre de todo tipo de impuesto haciéndose cargo además de la totalidad de los gastos que ocasiona la transferencia del referido automotor. Gravámenes: únicamente el del presente juicio. El mismo puede ser revisado por los interesados en el domicilio del Martillero, sito en calle Jamín Ocampo N° 50, Chilecito L.R., a los Tel. del mismo (03825) 422216 -15559215 y/o consultar en Secretaría del Juzgado. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El vehículo se entregará en el momento de finalizar la subasta y en el estado en que se encuentra. Después del remate no se admitirá reclamo alguno. Edictos de ley por cinco (5) veces.

Chilecito, L.R., 24 de febrero de 2021.

**Dra. Carolina Ormeño**  
Secretaria

**N° 24415 - \$ 2.560,00 - 05 al 19/03/2021**

\* \* \*

Por orden de la Sra. Jueza de la Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía; Secretaría B, a cargo de la Dra. María José Quiroga; se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Gordillo Nicolasa Albertina - Sucesorio Ab Intestato" - Expediente N° 43.100 - "G" - Año 2011, el Martillero Alejandro Yona, MP N° 141, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y efectivo, al mejor postor, Con Base, el día martes 06 de abril de 2021, horas 08:30, o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en la Sala de Audiencias de esta Cámara, sita en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, un Inmueble de propiedad de la Sra. Nicolasa

Albertina Gordillo, DNI N° 7.899.032, Ubicado: En la ciudad de La Rioja, sito en Av. José J. Oyola, N° 111, B° San Vicente. Identificado con Matrícula Registral: C-30044; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección G, Manzana 415, Parcela "7". Mide: 14,33 m Fte. SE.; 15,65 m c/Fte. O.; 36,50 Fdo. Costado N., 32,14 m Fdo. Costado S. Linda: N. con Lote "6"; S. Lote "8"; SE con Av. José J. Oyola; O. parte Lote "4". Superficie: 508,66 m2. Base: \$ 468.005,01 (80% de la Valuación Fiscal). El inmueble saldrá a la venta con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, en el estado en que se encuentra. Constatación: Consultar en autos. Gravámenes: No posee. Deudas: Con Dcción. Pcial. de Rentas y Municipalidad del Dpto. Capital, consultar en Expte. Quien resulte comprador, abonará en el acto, el veinte por ciento (20%), en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión del martillero, el cinco por ciento (5%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta. Informes: Tel 4673090. Publíquense edictos, por cinco veces, en el Boletín Oficial de esta Provincia y diario de circulación local, conforme lo dispuesto por el Art. 299 y 301 del C.P.C. Secretaría, La Rioja, 02 de marzo de 2021.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 24.430 - \$ 3.840,00 - 09 al 23/03/2021 - Capital**

## EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Excm. Cámara de la III° Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 30101190000019148 - Letra "C" - Año 2019, caratulados: "Chig, Zahira Yamila y Otros / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado en Barrio Los Baldes, Dpto. de Chamental, Pcia., de la Rioja. Responde a la siguiente Matrícula Catastral: Dpto.: 12; 4-12-04-441-029-656 se superpone con Matrícula Catastral: 4-12-04-441-432; superficie total de 2 ha 8.725,57 m2 y colinda al Norte: con la sucesión de Fito Laguardia; al Este: con Victoria Moreno de Agüero, con calle pública, con Rubén y Orlando Bazán, y con Alberto Antonio Sánchez; al Sur: con Jesús Ramón Pereyra; Oeste: con propiedad también de Jesús Ramón Pereyra. Disposición Catastral N° 024026 de fecha 11/04/2019. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de febrero de 2021.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaria "B"

**N° 24.390 - \$ 1.920,00 - 02 al 16/03/2021 - Chamental**



El Sr. Juez de la Excma. Cámara de la III° Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 30102190000020187 - Letra "A" - Año 2019, caratulados: "Ayán, María de las Mercedes - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado en Barrio Los Baldes, Dpto. de Chamental, Pcia. de La Rioja. Responde a la siguiente Parcela Nomenclatura Catastral: Dpto.:12; Circ.: I - Sec.: D, Mza.: 21, Parc.: "5"; superficie total de 3 ha 2.226,70 m2 y colinda al Norte: con Río Seco línea de ribera; al Este: con calle pública, al Sur: con Miguel Alcides Toledo (Pichuchai); al Oeste: con la propiedad de la actora María de las Mercedes Ayán. Disposición Catastral N° 024257 de fecha 01/08/2019. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de febrero de 2021.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaría "B"

**N° 24.391 - \$ 1.920,00 - 02 al 16/03/2021 - Chamental**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 20202200000023656-M-2020, caratulados: "Masud, Miriam Cristina / Concurso Preventivo" que tramitan por ante la Secretaría "B" de la citada Cámara se dispuso la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de la Sra. Miriam Cristina Masud DNI N° 13.708.132, habiendo sido designado Síndico el Cr. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 6°, Departamento "F" de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. Asimismo hace saber que se ha fijado el día 23 de abril de 2021 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos. Se ha fijado los días 18 de junio de 2021 y 13 de agosto de 2021 para que Sindicatura presente los informes Individual y General respectivamente (Arts. 14, inc. 9, 35 y 39 de la Ley 24.522). Se ha fijado el día 04 de marzo de 2022, a horas (11) para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé al inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24.522 y el día 11 de marzo de 2022 como finalización del periodo de exclusividad.

Chilecito, 25 de febrero de 2021.

**Dra. Gisela Vicentini**  
Secretaria

**N° 24.407 - \$ 7.560,00 - 05 al 19/03/2021 - Chilecito**

El Sr. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Brizuela Daniel Enrique (Juez), Secretaría "B", de la autorizante, Secretario Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40102200000021598 - Letra "Q" - Año 2020, caratulados: "Quintero, Francisca Yolanda c/Municipalidad del Dpto. Arauco - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho respecto al inmueble ubicada en esta ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, situado en Barrio Inmaculada I, entre calle pública y pasaje Kenedy de esta ciudad, Nomenclatura Catastral Dpto. 04, Circ. I, Secc. A, Mza. 64, Parc. 13, sus medidas, linderos y superficie son las siguientes: del punto 1 al 2: 14,35 m; del punto 2 al 3: 24,55 m; del punto 3 al 4: 24,78 m; del 4 al 5: 13,98 m; del 5 al 1: 49,12 m; todo lo cual hace una superficie total de 694,01 m2; el lote linda: al Norte con propiedades de Quintero, Rosa Bernarda y Quintero, Nelly Beatriz; Sur: con propiedad de Carrizo, Hugo Francisco; Este: con pasaje Kenedy y al Oeste con calle pública s/n°, para que comparezcan a estar a derecho por el término de diez (10) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Secretaría, 25 de febrero de 2021.

**Dr. Gustavo Roque Díaz**  
Juez de Cámara

**Julio César Toro**  
Prosecretario

**N° 24.422 - \$ 2.880,00 - 05 al 19/03/2021 - Aimogasta**

\* \* \*

Sra. Jueza de la Sala Unipersonal N° 4, de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la I Circunscripción Judicial, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "B" a cargo del Sr. Pablo González, hace saber por un (1) día, que cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los Sres. Lucero, Nicolás Francisco DNI N° M 6.722.903 y Pizarro, Argentina del Valle DNI N° F 6.341.479, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 10202190000017759 - Letra "L" - Año 2019, caratulados: "Lucero, Nicolás Francisco; Pizarro, Argentina del Valle / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, febrero de 2021.

**Pablo O. González**  
Prosecretario

**N° 24.434 - \$ 256,00 - 12/03/2021 - Capital**



El señor Juez de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez; Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia Zalazar, en autos Expte. N° 1040115000003717 - Letra "S" - Año 2015, caratulados: "Santelli, José Ramón s/Información Posesoria", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención; cita y emplaza bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en su reemplazo; al Sr. Francisco Cándido Vargas, y/o Sucesores; a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación. Para su conocimiento se transcriben las providencias que ordenan el presente: "La Rioja, 20 de octubre de 2015. Al escrito que antecede, agréguese oficio diligenciado de la Dirección General de Catastro, que acompaña. Atento el estado de autos, téngase por iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble individualizado y de conformidad a lo previsto en el Art. 409 y conc. del C.P.C., córrase traslado de la demanda al Estado Provincial, a la Municipalidad del Departamento Capital, a los colindantes, a los anteriores poseedores: Sr. Francisco Cándido Vargas y otro y/o a sus sucesores y a la Sra. Filomena Vargas y/o sus sucesores, por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley... Notifíquese". Fdo.: Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Juez de Cámara. Ante mí: Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez. Secretario. Y Otro: "La Rioja, once de diciembre de dos mil veinte. Proveyendo el escrito que antecede, téngase presente lo manifestado, debiéndose publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por tres (3) veces, a fin que el Sr. Francisco Cándido Vargas y/o sucesores tomen conocimiento del presente juicio, dentro del término de treinta (30) posteriores a la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Juez. Ante mí: Dra. Silvia Zalazar. Publíquese por tres veces. Secretaría, 02 de febrero de 2021.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 24.435 - \$ 2.016,00 - 12 al 19/03/2021 - Capital**

\* \* \*

La Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 20202200000023043 - Letra "P", caratulados: "Páez, María Carolina - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por tres (03) días a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta María Lelia Carolina Páez, DNI N° 26.442.539, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente edicto. Secretaría, 23 de febrero de 2021. Dra. Gisela Vicentini, Secretaria.

**Patricia Analía Moreno**  
Prosecretaria

**N° 24.436 - \$ 864,00 - 12 al 19/03/2021 - Chilecito**

La señora Juez de Sala "9" Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", a cargo de Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber por un (1) día que cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados en la sucesión, por el causante Severo, Sebastián Carrizo, DNI 8.304.394 a fin que lo acrediten dentro de los treinta días (30) posteriores a la publicación del Boletín Oficial, en autos Expte. 10402200000022009 - C - 2020, caratulados: "Carrizo, Severo Sebastián - Sucesión Ab Intestato". Secretaría, noviembre de 2020.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 24.437 - \$ 256,00 - 12/03/2021 - Capital**

\* \* \*

La señora Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil "B", Sala III - Tercera Circunscripción Judicial, Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte. N° 30101200000022853 - Letra "C" - Año 2020, caratulados: "Carvajal, Leandro Antonio; Luna, Angela Ruperta / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión de los extintos Angela Ruperta Luna, L.C. N° 7.885.760 y Leandro Antonio Carvajal, DNI N° 2.983.552, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por un (1) día. Secretaría, 03 de marzo de 2021.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaria

**N° 24.439 - \$ 256,00 - 12/03/2021 - Chamental**

\* \* \*

La señora Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "B" - Sala 6 - Unipersonal, a cargo de la actuaria Dra. María José Bazán en autos Expte. N° 10202200000023010 - Letra "L" - Año 2020, caratulados "López Izasa, Ana María; Mércol Carlos Alberto - Sucesión Ab Intestato", que tramitan por ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Ana María López Izasa, D.N.I. N° F 6.040.534 y Carlos Alberto Mércol D.N.I. N° M 8.018.605 a comparecer a estar a derecho de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de diciembre de 2020.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaria

**N° 24.440 - \$ 288,00 - 12/03/2021 - Capital**



La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Sra. Roxana Vaporaki, Sala 3 de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Patricio Carlos Gido Barros, MI N° 3.008.644, en autos caratulados: "Barros, Patricio Carlos Gido s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10101200000023062 - Letra "B", Año 2020, a comparecer dentro de los treinta días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.

Secretaría, 23 de febrero de 2021.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 24.441 - \$ 224,00 - 12/03/2021 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Sala N° 2, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Quiroga, hace saber por un (1) día que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Castillo, Pedro Ramón DNI N° 10.295.937 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102200000022758 - Letra "C", caratulados: "Castillo, Pedro Ramón s/Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de febrero de 2020.

**Dra. María José Quiroga**

Secretaria

**N° 24.442 - \$ 256,00 - 12/03/2021 - Capital**

\* \* \*

El Tribunal Unipersonal de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chamental, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría Civil "A" en autos Expte N° 020988 - Letra "B" - Año 2019, caratulados: "Barrera Nanni, Nazaria Yolanda s/Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, herederos, legatarios y acreedores dentro del término de 30 días (Art. 2.340 C.C. y C.N.) posteriores a la última publicación. Edictos citatorios por un día en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría "A".

**Dra. Fabiola del C. Carbel**

Secretaria

**N° 24.443- \$ 192,00 - 12/03/2021 - Chamental**

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Sala N° 2, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Quiroga, hace saber por un (1) día que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Víctor Román Quintero DNI N° 6.713.333 y Sabas Nicolasa Alaniz DNI N° 6.341.215 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102200000022984 - Letra "A", caratulados: Alaniz, Sabas Nicolasa; Quintero, Víctor Román s/Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de febrero de 2020.

**Dra. María José Quiroga**

Secretaria

**N° 24.444 - \$ 288,00 - 12/03/2021 - Capital**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 5 Unipersonal, Dr. Walter Miguel Peralta, cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Pizarro, Francisca Isabel DNI N° F 4.250.892, a comparecer a estar a derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, dentro del término del treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 10202190000020291 - Letra "P" - Año 2019, caratulados: "Pizarro, Francisca Isabel, Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 04 de marzo de 2021.

**Dra. María José Bazán**

Secretaria

**N° 24.445 - \$ 288,00 - 12/03/2021 - Capital**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en los autos Expte. N° 30101200000021289 - Letra "O" - Año 2020, caratulados: "Oyola, Miguel Isidro, Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza por el término de treinta días posteriores a la publicación del presente edicto a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Miguel Isidro Oyola, DNI N° 11.190.060, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una vez. Secretaría, 04 de marzo de 2021.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**

Secretaria

**N° 24.447 - \$ 256,00 - 12/03/2021 - Capital**



La Sra. María Haidée Paiaro, Juez de la Sala 4 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio Gallardo, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Muñoz DNI N° 6.712.654, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10201190000020494 - Letra "M" - Año 2019, caratulados: "Muñoz, Juan / Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta días posteriores a la publicación del Boletín Oficial y de un diario de circulación, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, diciembre de 2020.

**Dr. Claudio Gallardo**  
Secretario

**N° 24.450 - \$ 224,00 - 12/03/2021 - Capital**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la ciudad de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Sala 7, Secretaría "A" a cargo del Dr. Fernando A. Altube hace saber que por ante este Tribunal se ha iniciado Juicio Sucesorio de Clemente Casimiro Cruz en autos Expte. N° 10401190000020383 - Letra "C" - Año 2019, caratulados: "Casimiro Cruz, Clemente / Sucesión Ab Intestato" ordenando la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores o todo aquel que se crea con derecho a la sucesión del extinto Casimiro Cruz Clemente a comparecer en el término de treinta (30) días a computarse a partir del día posterior a la publicación del diario oficial, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su participación. Secretaría, febrero de 2021. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara - Secretaría A a cargo del Dr. Fernando A. Altube, Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas.

**Dr. Fernando A. Altube**  
Secretario

**N° 24.453 - \$ 320,00 - 12/03/2021 - Capital**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo del Dr. Fernando A. Altube, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Dionisio Gisleno Moreno, L.E. 3.001.414, para comparecer en los autos Expte. N° 10202190000018310 - Letra "M" - Año 2019, caratulados: "Moreno Dionisio

Gisleno / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, febrero de 2021.

**Dr. Fernando A. Altube**  
Secretario Transitorio

**N° 24.454 - \$ 256,00 - 12/03/2021 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Dra. María Cecilia González, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Rodríguez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 101001810000012031 - Letra "B" - Año 2018, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Cortez Dante Ramiro - Ejecutivo", intima de pago por tres veces al demandado Sr. Dante Ramiro Cortez D.N.I. N° 31.633.984, para que en el término de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deposite la suma reclamada de Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ocho con Dieciséis Centavos (\$ 35.208,16) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta y Dos con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 10.562,44), calculados provisoriamente para intereses y costas, a la orden de este Juzgado de Paz Letrado N° 1, en la cuenta N° 5.202.983/1 del Banco Rioja S.A.U., y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo acompañar la boleta respectiva. Asimismo, se cita de Remate o Defensa, al demandado para que en el plazo de cuatro días (4) de la última publicación, oponga excepciones legítimas si las tuviera. Arts. 280, 281 y 49 del C.P.C.  
Secretaría, 25 de septiembre de 2020.

**Dra. Patricia A Rodríguez**  
Secretaria

**N° 24.455 - \$ 1.248,00 - 12 al 19/03/2021 - Capital**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, (Juez), a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, (Secretaria), cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto, Jorge Ricardo Romero, DNI N° 16.152.871, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. 10402200000023521 - Letra "R" - Año 2020, caratulados: "Romero Jorge Ricardo - Sucesión Ab Intestato", por el término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial Art. 2.340 del Código Civil y



Comercial de la Nación y Art. 342 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez, en diario de circulación local y Boletín Oficial.  
Secretaría, marzo de 2021.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 24.456 - \$ 320,00 - 12/03/2021 - Capital**

\* \* \*

La señora Juez de Cámara Única, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del autorizante de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad Chepes, departamento Rosario V. Peñaloza, provincia de La Rioja, en Expte. N° 50102200000023646 - Letra "I" - Año 2020, caratulados: "Ibáñez Alejandro s/Sucesión Ab Intestato", cita a todos los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Ibáñez, D.N.I. N° 6.722.721 para que en el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día.  
Secretaría, Chepes 23 de febrero de 2021.

**Saúl Rodrigo M.A.**  
Jefe de Despacho

**N° 24.457 - \$ 256,00 - 12/03/2021 - Chepes**

\* \* \*

La señora Juez de Cámara Única, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del autorizante de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad Chepes, Departamento Rosario V. Peñaloza, Provincia de La Rioja, en Expte. N° 501022000000022757 - Letra "C" - Año 2020, caratulados: "Carreño Rubén Abel s/Sucesión Ab Intestato", cita a todos los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Abel Carreño, D.N.I. N° 8.018.226 para que en el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día.  
Secretaría, Chepes 02 de marzo de 2021.

**Saúl Rodrigo M. A.**  
Jefe de Despacho

**N° 24.458 - \$ 256,00 - 12/03/2021 - Chepes**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Primera de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas en lo Criminal y Correccional de la Cuarta

Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B" se comunica a todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante Sr. Leonardo Darío Salazar, DNI N° 22.247.238 a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Arts. 2.340 del C.C. y C.N.) a comparecer en los autos Expte. N° 40102210000024053 - Letra "S" - Año 2021, caratulados: "Salazar, Floro Nicolás s/Sucesorio". El presente edicto se publicará un (1) día en el Boletín Oficial.

Aimogasta, 24 de febrero de 2021.

**Julio César Toro**  
Prosecretario

**N° 24.459 - \$ 256,00 - 12/03/2021 - Aimogasta**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría en lo Civil "B" a cargo del Registro Público, hace saber que por Expte. N° 472/21, caratulados "Vesely S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas" se tramita la inscripción en el Registro Público de la cesión de cuotas por medio de la cual el Sr. José Héctor Vesely, DNI N° 14.752.528 con domicilio en calle Los Ceibos esq. Santa Rosa del barrio Los Filtros de la ciudad de La Rioja, cede y transfiere cuatro mil (4.000) cuotas que representan el 40% del capital social y la totalidad de su participación societaria en Vesely S.R.L. en un todo al Sr. José Héctor Emanuel Vesely MI N° 37.654.821, domiciliado en calle Los Ceibos esq. Santa Rosa del barrio Los Filtros de la ciudad de La Rioja. Queda así desvinculado totalmente de la sociedad el Sr. José Héctor Vesely.

**Oscar Alberto Caniza**  
Prosecretario

**N° 24.460 - \$ 945,00 - 12/03/2021 - Chilecito**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional Secretaría Civil "A" - Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en los autos Expte. N° 30101210000024065 - Letra "L" - Año 2021, caratulados: Luna, Felisa del Rosario - Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza por el término de treinta días posteriores a la publicación del presente edicto a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se



consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Luna, Felisa del Rosario DNI N° 10.290.039, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una vez.  
Secretaría, 08 de marzo de 2021.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaria

**N° 24.461 - \$ 256,00 - 12/03/2021 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal N° 2, de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dra. María Alejandra López, Secretaría "B", a cargo del Jefe de Despacho Sr. Rodrigo Saúl, hace saber por un (01) día en los autos Expte. N° 50102210000024031 - Letra "T" - Año 2021, caratulados: "Tello, Nicolasa Ramona Sucesión Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Nicolasa Ramona Tello, D.N.I. N° F.13.060.447, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 26 de febrero de 2021.

**Saúl Rodrigo M.A.**  
Jefe de Despacho

**N° 24.462 - \$ 288,00 - 12/03/2021 - Capital**

## **EDICTO DE MINAS**

### **Edicto de Mensura**

Titular: "González Miguel Ángel y Otro" - Expte. N° 36 - Letra "G" - Año 2014. Denominado: "La Loli". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 10 de diciembre de 2019. Ref. Expte. N° 36-G-2014. Señora Directora: Visto el informe de Geología Minera, aprobando la Labor Legal en fojas 185, este Departamento procedió a registrar dicha labor (Rectificación de Coordenadas de Labor Legal), quedando la misma ubicada Departamento Arauco, de nuestra Provincia, aproximadamente 1395 m al SO del punto de toma de muestra. Dejando sin efecto lo informado oportunamente en fojas 150. Se toma nota de la Disposición N° 420/19 de tener por ejecutada la Labor Legal, obrante en fojas 186 y 187, además se informa que el Perito actuante propuesto en fojas 190, se encuentra inscripto en el registro que se lleva a los efectos para realizar los trabajos de mensura, deslinde y amojonamiento; encontrándose habilitado para realizar dichos trabajos ya que da cumplimiento con lo dispuesto por los Art. 62 y Art. 65 de la Ley N°

3870/79. Asimismo, se informa que con respecto a la presentación de fojas 193 y 194, se da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 del Código de Minería con relación a la solicitud de Pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82 del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura; por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulada. A tales efectos se detalla las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 de sus vértices perimétrales consignadas por el Perito: Y=3437415.470 X=6830278.280 Y=3437722.820 X=6830022.290 Y=3437338.830 X=6829561.250 Y=3437031.480 X=6829817.250. Se recuerda que previo a la realización de las tareas de mensura se deberá publicar los edictos correspondientes. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe Dpto. Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de febrero de 2020. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Apruébese la Labor Legal de la Manifestación de Descubrimiento denominada: "La Loli", solicitada por González, Miguel Ángel y Otro, ubicada en el Departamento Arauco de esta Provincia, según prescribe el Art. 68° del C.M. Artículo 2°) Por Mesa de Entrada, procédase al cambio de carátula del expediente pasando la Manifestación de Descubrimiento a Mina. Artículo 3°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84° del citado cuerpo legal. Artículo 4°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tomen nota Sección Padrones y Catastro Minero, fecho, Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería - Ante mí: Escribano Luis Héctor Parco - Director Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 24.411 - \$ 4.662,00**  
**05; 12 y 19/03/2021 - Capital**

**FUNCION EJECUTIVA**

**D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador

**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador

**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Luna, Juan</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> de Hacienda y Finanzas Públ.	<b>Dra. Gabriela Asís</b> de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	<b>Ing. Ariel Martínez</b> de Educación	<b>Ing. Juan Velardez</b> de Infraestructura y Transp.	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> de Salud
<b>Cr. Federico Bazán</b> de Indust., Trab., y Empleo	<b>Dr. Fernando Rejal</b> de Producción y Ambiente	<b>Dña. Gabriela Pedrali</b> de Des., Igualdad e Integración Soc.	<b>D. Ariel Puy Soria</b> de Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> de Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> de Turismo y Cultura
	<b>Dra. Analía Rosana Porras</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Miguel Ángel Zárate</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Luis Ramón Zamora</b> Presidente Tribunal de Cuentas	<b>Prof. Carlos A. Luna Dass</b> Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

**SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA**

**D. Armando Molina**  
General de la Gubernación

**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**  
de Comunicación y Planificación Pública

**SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> Asuntos Estratégicos	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> Gestión Política	<b>Prof. Adriana Olima</b> Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> Gestión Presupuestaria	<b>Tec. Fabiana Oviedo</b> Casa de La Rioja en Bs. As.
<b>D. Yamil Eduardo Menem</b> Agencia de Esp. Públ. y Eventos	<b>Crio. Fernando Torres</b> Relac. Institucionales	<b>D. Fabián de la Fuente</b> Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> Relac. con la Comunidad	

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cra. Daniela Adriana Rodríguez</b> Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> Finanzas Públicas	<b>Ing. Julieta Calderón</b> Industria	<b>Lic. Beatriz Tello</b> Empleo	<b>Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes</b> Trabajo
<b>Ing. Javier Tineo</b> Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodríguez</b> Gestión Educativa	<b>Karen Navarro</b> Planeamiento Educativo	<b>Duilio Madera</b> Gestión Socio Educativa	<b>José Avila</b> Gestión Administrativa
<b>D. Ernesto Salvador Pérez</b> Agricultura	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> Ambiente	<b>Geól. Hernán Raul Huniken</b> Minería	<b>D. Juan Pedro Carbel</b> Biotecnología	
<b>Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera</b> Tierras	<b>Arq. Eduardo Raúl Andalar</b> Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> Hábitat	<b>D. Alfredo Menem</b> Inclusión Social y Desarrollo Social	<b>D. José Gordillo</b> Des. Territorial p/la Inclusión Social
<b>Prof. Guido Varas</b> Economía Social y Popular	<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> Deporte Recreación e Inclusión	<b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b> Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> Transporte y Seguridad Vial	<b>Ing. Raúl Karam</b> Agua
<b>Ing. Carlos Alberto Fernández</b> Energía	<b>Dra. Liliana Vega Reynoso</b> Atención de la Salud	<b>Marcia Ticac</b> Promoción y Prevención	<b>Daniel Lobato</b> Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> Cultura
<b>Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz</b> De la Mujer y Diversidad	<b>D. Jose Antonio Rosa</b> Turismo	<b>D. Juan Manuel Sánchez</b> Juventud	<b>Dra. Ana Karina Becerra</b> Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> Seguridad
		<b>D. Délfór Augusto Brizuela</b> Derechos Humanos		

**LEYES NUMEROS 226 v 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	10.732,00